



## VISADO RSA (MÁS DE 180 DÍAS)

Tramitación de visado para **trabajadores altamente cualificados** o **traslado intraempresarial**, Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Este visado está destinado a los **profesionales del sector audiovisual**, entendiéndose como tales a los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el sector audiovisual y actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por medios masivos, por una **duración de más de 180 días**.

Pueden acompañar al trabajador:

- El cónyuge o persona vinculada con análoga relación de afectividad.
- Los hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar.
- Ascendientes a cargo.

### NECESIDAD DE PERMISO DE RESIDENCIA EN REINO UNIDO

Es requisito imprescindible estar en posesión de un permiso de residencia en el Reino Unido o tener nacionalidad británica.

### TRADUCCIONES JURADAS Y LEGALIZACIONES

Para todas las traducciones juradas al español deberá acudir a un Traductor-Intérprete Jurado debidamente registrado en España. **Lista de Traductores-Intérpretes Jurados registrados en España:**  
<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/en/Consulado/Pages/Translations.aspx>

Las legalizaciones y Apostillas de la Haya deben legalizar las firmas de las personas que han firmado los certificados: médicos colegiados, funcionarios de policía, etc. y no la firma de notarios o abogados que no emitieron esos certificados.

La Apostilla de la Haya no necesita ser traducida al español si alguno de los idiomas en los que está emitida es el español.

### SOLICITUD DE CITA PREVIA

Para la obtención de citas, los interesados deberán realizar su solicitud siguiendo las instrucciones de la página web del Consulado: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/en/Consulado/Pages/Visas.aspx>

Se ruega a los solicitantes que no piensen acudir a su cita, la cancelen lo antes posible.

La solicitud se presentará de forma presencial, bien personalmente, o a través de un representante de la empresa autorizado.

No se atenderá ninguna solicitud sin cita previa, siendo cada cita para una sola persona, por lo que los familiares que acompañen al solicitante que deseen pedir un visado necesitan reservar una cita adicional.

**Este Consulado General no podrá aceptar citas que no sean solicitadas conforme al procedimiento anteriormente expuesto.**

En caso de que su solicitud sea denegada, no se le devolverá la tasa que abonó en el momento de la solicitud.



## REQUISITOS

En el momento de la solicitud, debe presentar **fotocopia de todos los documentos originales que desea que le sean devueltos al finalizar el procedimiento.** Este Consulado no realiza fotocopias.

1. **Formulario de visado nacional** completo, fechado y firmado por el solicitante, o su representante legal si es menor de edad, o un representante de la empresa que le traslada o contrata, autorizado por el solicitante. Puede descargarse gratuitamente en la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/en/Consulado/Documents/Solicitud%20nacional%20ES.pdf>

**Si el visado se solicita mediante un representante de la empresa:** documento de autorización de éste.

**Si el solicitante es menor de edad:** **autorización notarial de los progenitores o tutores legales.** Además, cuando sean menores de 16 años, deberán presentar una autorización expresa de la autoridad laboral correspondiente.

Es necesario, además, en este caso, presentar el certificado de nacimiento o custodia legal (debidamente legalizado a través de su representación consular o con la Apostilla de La Haya, en el caso de países firmantes de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se exceptúan los documentos oficiales emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, que no necesitarán legalización) y pasaporte del progenitor o tutor legal.

2. **Fotografía carnet** reciente con fondo blanco. Pueden encontrar información sobre los requisitos que deben cumplir las fotografías en el [documento ICAO](#). Este Consulado no acepta retoque digital en fotografías de identidad.

3. **Pasaporte válido y en vigor**, con una vigencia mínima de un año, o equivalente a la duración de la autorización de residencia, si fuera menor de un año, con al menos 2 páginas en blanco. Original y fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte.

4. **Permiso de residencia del Reino Unido** en vigor y fotocopia. Sólo en caso de no poseer nacionalidad británica.

5. **Documento que pruebe la residencia en la demarcación consular**, salvo que se autorice expresamente la presentación de la solicitud en una demarcación consular distinta. Puede comprobar si su lugar de residencia pertenece a la demarcación del Consulado General de España en Londres a través de nuestra página web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/es/Consulado/Paginas/Demarcacion.aspx>

6. **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL** o, en el caso de sus familiares, **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES expedida por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.**

7. **Certificado de antecedentes penales** (sólo en el caso de mayores de 18 años, edad penal en España). Expedido por el país o países donde el solicitante haya residido en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de visado. No puede tener una antigüedad mayor de 3 meses, a menos que el certificado especifique una caducidad diferente.

Para antecedentes penales del Reino Unido presente el certificado ACRO.

Estos certificados deben legalizarse a través de las representaciones consulares del país que lo emite, o tener la Apostilla de La Haya en el caso de países firmantes del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 (excepto los documentos oficiales emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, que no necesitarán legalización).

Se requiere además traducción jurada al español.

8. **Abonar la tasa** correspondiente en el Consulado el día en el que se admita su solicitud.



## FAMILIARES DEL SOLICITANTE

Si el solicitante es familiar de un profesional del sector audiovisual, deberá aportar los **documentos que prueben el vínculo familiar**.

En el caso de cónyuges o parejas de hecho, es necesario presentar el certificado de matrimonio o registro de pareja de hecho y, en el caso de descendientes, certificado de nacimiento. Se requiere traducción jurada al español.

Todos estos documentos necesitan estar legalizados o, en el caso de países firmantes de la Convención de la Haya, de 5 de octubre de 1961, tener la Apostilla de La Haya (excepto los documentos oficiales emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, que no necesitarán legalización).

En el caso de menores que viajen con solo uno de los progenitores, es necesaria la autorización notarial del otro progenitor o documento oficial probando su custodia exclusiva, traducido al español por un traductor jurado.

**La duración del visado se ajustará a la duración de la autorización de residencia concedida, no pudiendo el visado superar, en ningún caso, los 365 días de validez.**

**A su llegada a España, el titular del visado podrá tramitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero.**

**AVISO:** La finalidad de este documento es informativa. El Consulado General de España tramitará las solicitudes con arreglo a la normativa Schengen y española vigentes en cada momento.